


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH – CCIA Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE


Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la Cámara de Comercio Internacional de Ancash - CCIA, con número de RUC N° 20614399211 domicilio fiscal en Av. Los Alamos Mz O – Lt. 38, Urbanización Casuarinas, Distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash, debidamente representado por su Presidente Dr. CPC. Francisco Rafael León Caveró, con DNI 18828494, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 111907775 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz Oficina Registral de Chimbote, en adelante **CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA** y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE** con número de RUC N° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Armando Chero Fernández, con DNI 32796706, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 244-2023-CLAD/CDN-DN, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley en el Asiento G00006 de la Partida Registral N° 11107591 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se le denominará **EL CORLAD CHIMBOTE**; quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.


1.1. LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA, es una asociación Civil, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, cuya finalidad es promover, fortalecer y representar los intereses del Comercio internacional en la región de Áncash.

LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA, mantiene principios como la libre empresa, fundamentada en la libertad personal, la libertad de la iniciativa privada, la retribución del esfuerzo, la propiedad privada y la adecuada rentabilidad de la inversión y en armonía con el interés social; tales como:


- a) El desarrollo de la región y el país con crecimiento económico, equidad distributiva y manejo sostenible y responsable de sus recursos ambientales.
- b) La ética empresarial con un elevado espíritu de proyección social
- c) La fraternidad y la solidaridad entre sus asociados, otras Cámaras de Comercio, e instituciones que persigan sus mismos fines, y su extensión a la comunidad.


LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA, tiene como fines institucionales, promover el comercio interior y exterior, realizando y auspiciando en la región Ancash, certámenes nacionales e internacionales. Propiciar la máxima cooperación entre las Cámaras de Comercio del Perú (nacionales e internacionales), entre todas las organizaciones representativas del sector público y privado, para la realización de fines comunes, que fortalezcan lazos interinstitucionales de los asociados y la búsqueda de mercados para los servicios ofertados. Suscribir convenios nacionales e internacionales, universidades públicas y/o privadas (nacionales e internacionales), Colegio profesionales (nacionales e internacionales), para desarrollar eventos académicos, investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, que coadyuven al fortalecimiento de sus actividades de los agremiados de la región Ancash y del país. Promover la investigación, complementando la educación integral constituyendo o participando en instituciones o entidades educativas de todo nivel necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre otros.



- 1.2. EL CORLAD CHIMBOTE**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N° 22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO



Por el presente convenio, **CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA**, se compromete a brindar los siguientes **BENEFICIOS PARA EL COLEGIO**: En cada evento de capacitación, que se organice se proporcionaran 10 cupos totalmente gratuitos, a quien acredite el Decano del **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD – CHIMBOTE**.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 3.1.** El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.
- 3.2.** El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.
- 3.3.** Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 
- 4.1.** Son obligaciones de Empresa **CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:
- a) Desarrollar sus eventos de capacitación con ponentes de alto nivel académico, o con propuestas de profesionales que haga **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD CHIMBOTE**.
 - b) Cumplir con la entrega oportuna de los certificados sean virtuales o físicos a cada uno los asistentes y al ponente (s) contratado.
- 4.2.** Son obligaciones del **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD CHIMBOTE**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:
- a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

- b) Apoyar en la difusión de los eventos, capacitaciones y asesorías a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.
- c) Suscribir los certificados y/o diplomas por los eventos de capacitación que se realicen de manera articulada, según el presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

- 5.1.** Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.
- 5.2.** Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 12 de julio del 2025.



DR. FRANCISCO RAFAEL LEON CAVERO
DNI: 18828494
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE ANCASH - CCIA.

DR. ARMANDO CHERO FERNÁNDEZ
DNI: 32796706
DECANO REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE